



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001400305220220093000

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue los hechos y pretensiones de la demandada en el sentido de indicar si pretende la restitución del bien inmueble y el pago de los cánones de arrendamiento o pretende ejecutar el ACTA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CASO No. 130816, de conformidad con el artículo 82 del C.G.P.
2. Indique canal de notificación de la parte demandada, así como la cuantía del proceso, acreditándola en debida forma con los cánones de arrendamiento pretendidos si es del caso.
3. Allegue poder legalmente conferido conforme a la Ley 2213 del 2022 o el artículo 74 del C.G.P., y así mismo diríjalo esta autoridad judicial.
4. Acredite la calidad del poderdante con el certificado de existencia y representación, con vigencia no superior a 30 días, de conformidad con el artículo 82 ibídem.
5. Acredite el envío de la demanda y los anexos a la parte demandada conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)